



DEPOSITOS JUDICIALES

COMPROBANTE DE DEPOSITO CON CHEQUE

LUGAR		FECHA			
SUCURSAL		N° CUENTA DEPOSITO JUDICIAL			

DATOS DEL DEPOSITANTE			
APELLIDO/S Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			
TIPO Y N° DE DOC		DOMICILIO	

DETALLE DEL CHEQUE QUE SE DEPOSITA EN GESTION DE COBRO			
BANCO		PLAZA	
NRO DE CHEQUE		PLAZO	<input type="checkbox"/> Cheque a nuestro cargo. <input type="checkbox"/> Esta Suc. <input type="checkbox"/> Otra Suc. <input type="checkbox"/> Cheque cargo otros Bancos.
SON PESOS			
IMPORTE CHEQUE \$			

DATOS JUZGADO/ ORGANISMO JUDICIAL/ CAUSA			
JUZGADO/ORGANISMO JUDICIAL			
AUTOS CARATULADOS/CAUSA			
LEGAJO/EXPEDIENTE N°		<input type="checkbox"/> Solicita apertura SIN aporte de documentación <input type="checkbox"/> Solicita apertura CON aporte de documentación	
AÑO			

La acreditación del depósito judicial para el expediente/legajo y causa indicados precedentemente, solo se efectuará cuando el valor depositado resulte conformado y previa liquidación y cobro de las comisiones e impuestos pertinentes.

Se deberá integrar un formulario por cada cheque que se deposite en gestión de cobro. En caso de resultar rechazados los valores depositados en gestión de cobro los mismos podrán ser retirados en la Sucursal donde se realizó el depósito.

En el caso de existir demoras en la compensación de cheques remitidos para su cobro por canje o cámara (valores truncados o no) sea por razones de fuerza mayor o externas al Banco, se retrasará en igual medida la respectiva acreditación. El Banco Provincia del Neuquén S.A. no tendrá responsabilidad por: 1) El extravío de los valores fuera del ámbito físico del Banco. 2) La conducta y/o retención de los fondos y/o del/ de los instrumentos por el Banco girado o terceros. 3) La no acreditación de fondos por otras razones ajenas al mismo. 4) La no acreditación de fondos por inconvenientes ajenos al Banco producidos en los mecanismos de compensación electrónica en la modalidad de truncamiento de valores. En caso de cheques que se depositen y correspondan ser incluidos- de acuerdo a normas del BCRA o de la Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina – CIMBRA- en el sistema de truncamiento, el Banco Provincia del Neuquén S.A. solo cumplimentará las normas e instrucciones en vigencia para dicha metodología de procesamiento, no asumiendo otra responsabilidad que exceda a las establecidas para el Banco depositario por tales normas. En caso de rechazos de cheques sometidos al proceso de truncamiento el Banco Provincia del Neuquén S.A. actuará conforme a las instrucciones que en forma electrónica reciba del Banco girado. De existir discrepancias entre los diferentes ejemplares de la Boleta de Depósito, se tendrá por válido el texto del ejemplar del formulario en poder del Banco. Este formulario no será válido sin el sello y firma del cajero interviniente.

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones

DEPOSITANTE: Firma y Aclaración -DNI



DEPOSITOS JUDICIALES

COMPROBANTE DE DEPOSITO CON CHEQUE

a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrata entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas al Banco.

Declaración jurada: afirmamos que todos los datos contenidos en el presente son correctos, completos y veraces y que no ha sido omitido dato alguno que deba contener, responsabilizándome por cualquier error o defecto incurrido que a posteriori imposibilite el retiro o efectivización de los fondos depositados.

DEPOSITANTE	CAJA
Firma y Aclaración	Firma y Sello

USO INTERNO DEL BANCO	
LIQUIDACION DE COMISIONES E IMPUESTOS	
COMISION	
IMPUESTOS	
OTROS	
	TOTAL
IMPORTE NETO ACREDITADO DEPOSITO JUDICIAL	
FIRMA 1	FIRMA 2



DEPOSITOS JUDICIALES

COMPROBANTE DE DEPOSITO CON CHEQUE

LUGAR		FECHA			
SUCURSAL		N° CUENTA DEPOSITO JUDICIAL			

DATOS DEL DEPOSITANTE			
APELLIDO/S Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			
TIPO Y N° DE DOC		DOMICILIO	

DETALLE DEL CHEQUE QUE SE DEPOSITA EN GESTION DE COBRO			
BANCO		PLAZA	
NRO DE CHEQUE		PLAZO	<input type="checkbox"/> Cheque a nuestro cargo. <input type="checkbox"/> Esta Suc. <input type="checkbox"/> Otra Suc. <input type="checkbox"/> Cheque cargo otros Bancos.
SON PESOS			
IMPORTE CHEQUE \$			

DATOS JUZGADO/ ORGANISMO JUDICIAL/ CAUSA			
JUZGADO/ORGANISMO JUDICIAL			
AUTOS CARATULADOS/CAUSA			
LEGAJO/EXPEDIENTE N°		<input type="checkbox"/> Solicita apertura SIN aporte de documentación <input type="checkbox"/> Solicita apertura CON aporte de documentación	
AÑO			

La acreditación del depósito judicial para el expediente/legajo y causa indicados precedentemente, solo se efectuará cuando el valor depositado resulte conformado y previa liquidación y cobro de las comisiones e impuestos pertinentes.

Se deberá integrar un formulario por cada cheque que se deposite en gestión de cobro. En caso de resultar rechazados los valores depositados en gestión de cobro los mismos podrán ser retirados en la Sucursal donde se realizó el depósito.

En el caso de existir demoras en la compensación de cheques remitidos para su cobro por canje o cámara (valores truncados o no) sea por razones de fuerza mayor o externas al Banco, se retrasará en igual medida la respectiva acreditación. El Banco Provincia del Neuquén S.A. no tendrá responsabilidad por: 1) El extravío de los valores fuera del ámbito físico del Banco. 2) La conducta y/o retención de los fondos y/o del/ de los instrumentos por el Banco girado o terceros. 3) La no acreditación de fondos por otras razones ajenas al mismo. 4) La no acreditación de fondos por inconvenientes ajenos al Banco producidos en los mecanismos de compensación electrónica en la modalidad de truncamiento de valores. En caso de cheques que se depositen y correspondan ser incluidos- de acuerdo a normas del BCRA o de la Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina – CIMBRA- en el sistema de truncamiento, el Banco Provincia del Neuquén S.A. solo cumplimentará las normas e instrucciones en vigencia para dicha metodología de procesamiento, no asumiendo otra responsabilidad que exceda a las establecidas para el Banco depositario por tales normas. En caso de rechazos de cheques sometidos al proceso de truncamiento el Banco Provincia del Neuquén S.A. actuará conforme a las instrucciones que en forma electrónica reciba del Banco girado. De existir discrepancias entre los diferentes ejemplares de la Boleta de Depósito, se tendrá por válido el texto del ejemplar del formulario en poder del Banco. Este formulario no será válido sin el sello y firma del cajero interviniente.

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones

DEPOSITANTE: Firma y Aclaración -DNI



DEPOSITOS JUDICIALES

COMPROBANTE DE DEPOSITO CON CHEQUE

LUGAR		FECHA			
SUCURSAL		N° CUENTA DEPOSITO JUDICIAL			

DATOS DEL DEPOSITANTE			
APELLIDO/S Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			
TIPO Y N° DE DOC		DOMICILIO	

DETALLE DEL CHEQUE QUE SE DEPOSITA EN GESTION DE COBRO			
BANCO		PLAZA	
NRO DE CHEQUE		PLAZO	<input type="checkbox"/> Cheque a nuestro cargo. <input type="checkbox"/> Esta Suc. <input type="checkbox"/> Otra Suc. <input type="checkbox"/> Cheque cargo otros Bancos.
SON PESOS			
IMPORTE CHEQUE \$			

DATOS JUZGADO/ ORGANISMO JUDICIAL/ CAUSA			
JUZGADO/ORGANISMO JUDICIAL			
AUTOS CARATULADOS/CAUSA			
LEGAJO/EXPEDIENTE N°		<input type="checkbox"/> Solicita apertura SIN aporte de documentación <input type="checkbox"/> Solicita apertura CON aporte de documentación	
AÑO			

La acreditación del depósito judicial para el expediente/legajo y causa indicados precedentemente, solo se efectuará cuando el valor depositado resulte conformado y previa liquidación y cobro de las comisiones e impuestos pertinentes.

Se deberá integrar un formulario por cada cheque que se deposite en gestión de cobro. En caso de resultar rechazados los valores depositados en gestión de cobro los mismos podrán ser retirados en la Sucursal donde se realizó el depósito.

En el caso de existir demoras en la compensación de cheques remitidos para su cobro por canje o cámara (valores truncados o no) sea por razones de fuerza mayor o externas al Banco, se retrasará en igual medida la respectiva acreditación. El Banco Provincia del Neuquén S.A. no tendrá responsabilidad por: 1) El extravío de los valores fuera del ámbito físico del Banco. 2) La conducta y/o retención de los fondos y/o del/ de los instrumentos por el Banco girado o terceros. 3) La no acreditación de fondos por otras razones ajenas al mismo. 4) La no acreditación de fondos por inconvenientes ajenos al Banco producidos en los mecanismos de compensación electrónica en la modalidad de truncamiento de valores. En caso de cheques que se depositen y correspondan ser incluidos- de acuerdo a normas del BCRA o de la Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina – CIMBRA- en el sistema de truncamiento, el Banco Provincia del Neuquén S.A. solo cumplimentará las normas e instrucciones en vigencia para dicha metodología de procesamiento, no asumiendo otra responsabilidad que exceda a las establecidas para el Banco depositario por tales normas. En caso de rechazos de cheques sometidos al proceso de truncamiento el Banco Provincia del Neuquén S.A. actuará conforme a las instrucciones que en forma electrónica reciba del Banco girado. De existir discrepancias entre los diferentes ejemplares de la Boleta de Depósito, se tendrá por válido el texto del ejemplar del formulario en poder del Banco. Este formulario no será válido sin el sello y firma del cajero interviniente.

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones

DEPOSITANTE: Firma y Aclaración -DNI



DEPOSITOS JUDICIALES

COMPROBANTE DE DEPOSITO CON CHEQUE

a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrata entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas al Banco.

Declaración jurada: afirmamos que todos los datos contenidos en el presente son correctos, completos y veraces y que no ha sido omitido dato alguno que deba contener, responsabilizándome por cualquier error o defecto incurrido que a posteriori imposibilite el retiro o efectivización de los fondos depositados.

DEPOSITANTE	CAJA
Firma y Aclaración	Firma y Sello

USO INTERNO DEL BANCO	
LIQUIDACION DE COMISIONES E IMPUESTOS	
COMISION	
IMPUESTOS	
OTROS	
	TOTAL
IMPORTE NETO ACREDITADO DEPOSITO JUDICIAL	
FIRMA 1	FIRMA 2



DEPOSITOS JUDICIALES

COMPROBANTE DE DEPOSITO CON CHEQUE

LUGAR		FECHA			
SUCURSAL		N° CUENTA DEPOSITO JUDICIAL			

DATOS DEL DEPOSITANTE			
APELLIDO/S Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			
TIPO Y N° DE DOC		DOMICILIO	

DETALLE DEL CHEQUE QUE SE DEPOSITA EN GESTION DE COBRO			
BANCO		PLAZA	
NRO DE CHEQUE		PLAZO	<input type="checkbox"/> Cheque a nuestro cargo. <input type="checkbox"/> Esta Suc. <input type="checkbox"/> Otra Suc. <input type="checkbox"/> Cheque cargo otros Bancos.
SON PESOS			
IMPORTE CHEQUE \$			

DATOS JUZGADO/ ORGANISMO JUDICIAL/ CAUSA			
JUZGADO/ORGANISMO JUDICIAL			
AUTOS CARATULADOS/CAUSA			
LEGAJO/EXPEDIENTE N°		<input type="checkbox"/> Solicita apertura SIN aporte de documentación <input type="checkbox"/> Solicita apertura CON aporte de documentación	
AÑO			

La acreditación del depósito judicial para el expediente/legajo y causa indicados precedentemente, solo se efectuará cuando el valor depositado resulte conformado y previa liquidación y cobro de las comisiones e impuestos pertinentes.

Se deberá integrar un formulario por cada cheque que se deposite en gestión de cobro. En caso de resultar rechazados los valores depositados en gestión de cobro los mismos podrán ser retirados en la Sucursal donde se realizó el depósito.

En el caso de existir demoras en la compensación de cheques remitidos para su cobro por canje o cámara (valores truncados o no) sea por razones de fuerza mayor o externas al Banco, se retrasará en igual medida la respectiva acreditación. El Banco Provincia del Neuquén S.A. no tendrá responsabilidad por: 1) El extravío de los valores fuera del ámbito físico del Banco. 2) La conducta y/o retención de los fondos y/o del/ de los instrumentos por el Banco girado o terceros. 3) La no acreditación de fondos por otras razones ajenas al mismo. 4) La no acreditación de fondos por inconvenientes ajenos al Banco producidos en los mecanismos de compensación electrónica en la modalidad de truncamiento de valores. En caso de cheques que se depositen y correspondan ser incluidos- de acuerdo a normas del BCRA o de la Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina – CIMBRA- en el sistema de truncamiento, el Banco Provincia del Neuquén S.A. solo cumplimentará las normas e instrucciones en vigencia para dicha metodología de procesamiento, no asumiendo otra responsabilidad que exceda a las establecidas para el Banco depositario por tales normas. En caso de rechazos de cheques sometidos al proceso de truncamiento el Banco Provincia del Neuquén S.A. actuará conforme a las instrucciones que en forma electrónica reciba del Banco girado. De existir discrepancias entre los diferentes ejemplares de la Boleta de Depósito, se tendrá por válido el texto del ejemplar del formulario en poder del Banco. Este formulario no será válido sin el sello y firma del cajero interviniente.

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones

DEPOSITANTE: Firma y Aclaración -DNI

**DEPOSITOS JUDICIALES****COMPROBANTE DE DEPOSITO CON CHEQUE**

a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrata entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas al Banco.

Declaración jurada: afirmamos que todos los datos contenidos en el presente son correctos, completos y veraces y que no ha sido omitido dato alguno que deba contener, responsabilizándome por cualquier error o defecto incurrido que a posteriori imposibilite el retiro o efectivización de los fondos depositados.

DEPOSITANTE	CAJA
Firma y Aclaración	Firma y Sello

USO INTERNO DEL BANCO		
LIQUIDACION DE COMISIONES E IMPUESTOS		
COMISION		
IMPUESTOS		
OTROS		
TOTAL		
IMPORTE NETO ACREDITADO DEPOSITO JUDICIAL		
FIRMA 1	FIRMA 2	



DEPOSITOS JUDICIALES

COMPROBANTE DE DEPOSITO CON CHEQUE

LUGAR		FECHA			
SUCURSAL		N° CUENTA DEPOSITO JUDICIAL			

DATOS DEL DEPOSITANTE			
APELLIDO/S Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			
TIPO Y N° DE DOC		DOMICILIO	

DETALLE DEL CHEQUE QUE SE DEPOSITA EN GESTION DE COBRO			
BANCO		PLAZA	
NRO DE CHEQUE		PLAZO	<input type="checkbox"/> Cheque a nuestro cargo. <input type="checkbox"/> Esta Suc. <input type="checkbox"/> Otra Suc. <input type="checkbox"/> Cheque cargo otros Bancos.
SON PESOS			
IMPORTE CHEQUE \$			

DATOS JUZGADO/ ORGANISMO JUDICIAL/ CAUSA			
JUZGADO/ORGANISMO JUDICIAL			
AUTOS CARATULADOS/CAUSA			
LEGAJO/EXPEDIENTE N°		<input type="checkbox"/> Solicita apertura SIN aporte de documentación <input type="checkbox"/> Solicita apertura CON aporte de documentación	
AÑO			

La acreditación del depósito judicial para el expediente/legajo y causa indicados precedentemente, solo se efectuará cuando el valor depositado resulte conformado y previa liquidación y cobro de las comisiones e impuestos pertinentes.

Se deberá integrar un formulario por cada cheque que se deposite en gestión de cobro. En caso de resultar rechazados los valores depositados en gestión de cobro los mismos podrán ser retirados en la Sucursal donde se realizó el depósito.

En el caso de existir demoras en la compensación de cheques remitidos para su cobro por canje o cámara (valores truncados o no) sea por razones de fuerza mayor o externas al Banco, se retrasará en igual medida la respectiva acreditación. El Banco Provincia del Neuquén S.A. no tendrá responsabilidad por: 1) El extravío de los valores fuera del ámbito físico del Banco. 2) La conducta y/o retención de los fondos y/o del/ de los instrumentos por el Banco girado o terceros. 3) La no acreditación de fondos por otras razones ajenas al mismo. 4) La no acreditación de fondos por inconvenientes ajenos al Banco producidos en los mecanismos de compensación electrónica en la modalidad de truncamiento de valores. En caso de cheques que se depositen y correspondan ser incluidos- de acuerdo a normas del BCRA o de la Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina – CIMPRA- en el sistema de truncamiento, el Banco Provincia del Neuquén S.A. solo cumplimentará las normas e instrucciones en vigencia para dicha metodología de procesamiento, no asumiendo otra responsabilidad que exceda a las establecidas para el Banco depositario por tales normas. En caso de rechazos de cheques sometidos al proceso de truncamiento el Banco Provincia del Neuquén S.A. actuará conforme a las instrucciones que en forma electrónica reciba del Banco girado. De existir discrepancias entre los diferentes ejemplares de la Boleta de Depósito, se tendrá por válido el texto del ejemplar del formulario en poder del Banco. Este formulario no será válido sin el sello y firma del cajero interviniente.

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones

DEPOSITANTE: Firma y Aclaración -DNI

